



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Santander
 Grupo Jurídico
 Cobro Administrativo Coactivo



57201

CERTIFICADO

Bucaramanga,

Señor:

EULISES BASTO CORREA

Calle 11 Nro. 7-39 Barrio Centro

Málaga-Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-544249-6800

Fecha: 2018-09-17 08:50:12

Enviar a: EULISES BASTOS CORREA

No. Folios: 2

Asunto: Notificación Providencia Terminación y Archivo.**Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1560-2017**

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este Despacho mediante Resolución No. 0150 del 14/Septiembre/2018, ordenó la terminación y el archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo citado en la referencia, que se adelantaba en su contra, por concepto del reembolso del costo cubierto por el estado colombiano para la realización del examen de Genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelanto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad del Socorro (Santander), por **CANCELACION TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Cordialmente;

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Abogado Ejecutor

Regional Santander

Anexo: Un (01) folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor – Regional Santander

Revisó Dario Mantilla Sanmiguel - Abogado Ejecutor – Regional Santander

Proyectó: Keyros De Jesus Martinez Aguilar –Practicante – Regional Santander ✓

11/11/10



RESOLUCIÓN No. 0150
(14 de septiembre de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1560-2017
Demandado: EULISES BASTO CORREA
CÉDULA: 13.926.972

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario y Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008 y 003147 del 01/Noviembre/2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0209 de fecha 28 de Julio del 2017, este despacho avocó conocimiento de la obligación de reembolsar los costos cubiertos por el ICBF en la realización de la prueba genética ADN, que se practicó dentro del proceso de filiación extramatrimonial adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) en contra del señor **EULISES BASTO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.972**

Que mediante resolución número 0210 del 28 de Julio del 2017, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de del señor **EULISES BASTO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.972**, ordenándole a pagar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (450.000)**, por concepto realización de la prueba genética ADN.

Que el día 22 de Diciembre del 2017, fue notificado personalmente al demandado el contenido de la resolución número 0210 del 28 de Julio del 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del señor **EULISES BASTO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.972**

Que el demandado allega recibo de consignación, número **47610743** de fecha 18 de Junio 2013 del Banco Agrario, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450.000)** a favor del ICBF Regional Santander, es decir, canceló la obligación objeto del presente proceso coactivo en la etapa persuasiva.

Que revisado el expediente objeto de cobro coactivo, así como la certificaciones expedidas por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander del ICBF mediante oficio I-2018-087397-6800 del 30/08/2018, se evidencia que el ejecutado ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (450.000)**, por capital, por el concepto del valor cubierto por el ICBF en la realización de la prueba genética ADN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación de la gestión de cobro y/o del Proceso Administrativo Coactivo No. **1560-2017** adelantado en contra del señor **EULISES BASTO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.972**, por concepto de la obligación contenida en la sentencia



20 de Febrero del 2013 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga dentro del Proceso de Filiación.

SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo **1560-2017**, previa desanotación en los libros y/o registros correspondientes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Providencia al señor **EULISES BASTO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.972**, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

CUATRO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14/09/2018

Dario Mantilla
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Funcionario Ejecutor

Proyectó: Keyros De Jesus Martinez Aguilar- Practicante- Regional Santander ✓

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC: Adolfo García Cortés			
Centro de Distribución:		de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

18 SEP 2018
 14.231.270 Ibagué
 MAMA SU